



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

San Martín, 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del encartado **Matías Nicolas Bolles**, en la causa nro. **3908 (FSM 88833/2019/TO1/35)** en trámite por ante la Secretaría de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el 19 de diciembre del corriente año, se resolvió, en lo que aquí interesa, lo siguiente: "[...] *NO HACER LUGAR a la incorporación de MATIAS NICOLAS BOLLES al instituto de las salidas transitorias ni al régimen de semilibertad (cfr. arts. 16, 17 y ccts. de la ley 24.660 a contrario sensu)* [...]” (cfr. fs. 256/271 digitales).

II. Que el defensor particular, Dr. Leandro Martin Bazzano, interpuso recurso de casación contra la resolución aludida, fundando su pretensión en base a los argumentos expuestos en su presentación electrónica de fs. 272/275 digitales, a la que nos remitimos en honor a la brevedad.

III. Que el recurso interpuesto por el defensor se ajusta a los requisitos que establecen los artículos 456, 457, 463, 464 y 465 bis del Código Instrumental, por lo que no se observan obstáculos formales para su concesión. Ello, en la medida en que el pronunciamiento observado resulta restrictivo de la libertad y susceptible de ocasionar un perjuicio de



imposible reparación ulterior (cfr. CSJN in re "Di Nunzio, Beatriz Herminia s/excarcelación" -D199XXXIX).

Por lo expuesto, en aras de una total salvaguarda del ejercicio de la garantía constitucional de la defensa en juicio, el tribunal

RESUELVE:

- **CONCEDER** el recurso de casación interpuesto por el defensor particular, Dr. Leandro Martín Bazzano, en representación de **MATÍAS NICOLAS BOLLES** (artículos 456, 459, 463 y 465 bis del Código Procesal Penal de la Nación).

Regístrate, notifíquese y elévese a la Excelentísima Cámara Federal de Casación Penal vía LEX 100 (Acordada N° 6/20 y cc. y su Protocolo).

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. Conste.

